



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de Octubre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/1027 de parte del ciudadano J.J.V.P. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le han aplicado en la UCSF Diaz del Pinal.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-878 dirigido al Dr. Daniel Osmin Soriano Pocasangre, Director de la Región Central de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- **III)** Por medio de Memorándum 2021-DRSC-2480 el Director Regional agrega Nota remitida a su persona por el Director de la Unidad de Salud Diaz del Pinal, por medio de la cual el Director de la UCSF le manifiesta y expresa ""Que se realizo la búsqueda en Expedientes clínicos y no se pudo encontrar debido a que se realizaba anteriormente procesos de depuración y en los libros de vacunación no hay registros de ese periodo de tiempo"""
- **IV)** Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud se concluye que por haber sido depurado en razón de los años transcurridos desde que el referido solicitante fue atendido.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia Registros de vacunas a nombre de J.J.V.P en la UCSF Diaz del Pinal **NOTIFIQUESE.**

Carlos Alfredo Castillo Martíno Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123